

3 0 NOV 2020



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 0 5 2 - - - SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2°, 25, 53, 209, 315, numeral 3 de la Constitución Política; artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994m modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; artículos 1, 10, 11, 46, 47, 48 de la ley 100 de 1993; artículos 12 y 13 de la ley 797 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que al señor **JOSE ELIVER ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.337.154 de Pereira, mediante la Resolución número 182 E, de fecha 4 de abril de 1.994, proferida por el Alcalde Municipal de Dosquebradas, le fue reconocida y se ordenó el pago a su favor de la pensión convencional de jubilación, por haber cumplido todos los requisitos legales para ello.

Que a partir de la vigencia del acto administrativo mencionado en el Párrafo anterior, al señor **JOSE ELIVER ORTIZ**, le fue pagada la pensión de jubilación y que por Resolución Número 00492 del 18 de agosto de 2006 expedida por el I.S.S. le fue concedida la pensión de vejez de la cual el municipio de Dosquebradas le pagaba el mayor valor de dicha pensión hasta el día 4 de abril de 2020, fecha en la cual falleció, tal como se acredita con el Registro Civil de Defunción, número serial 9132731, expedido por la Notaría Quinta del Circulo de Pereira.

Que ante el fallecimiento del señor **JOSE ELIVER ORTIZ**, el Municipio procedió a la publicación de dos (2) avisos en un periódico de amplia circulación local, en los cuales se hizo saber sobre el fallecimiento de la citada persona e invitó a los interesados para que en el término de quince (15) días hábiles, procedieran a hacer las reclamaciones respectivas en caso de tener derecho a ellas.

Ante la publicación de los citados avisos, solo compareció la señora **ANA ROSITA ISAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.185.277, en calidad de en calidad de cónyuge, como consta en la Resolución No. 2020_6050699 Sub 175131 del 14 de agosto de 2020, así la señora **Luz Estella Ortiz Isaza**, allego autorización por escrito, para realizar los trámites pertinentes de la solicitud de la pensión de sobreviviente en representación de su madre **ANA ROSITA ISAZA**, en el que manifiesta que ella se encuentra en grave estado de salud y que le es imposible desplazarse.

Que la Ley 100 de 1.993, “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 47, modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, establece:

“.....Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos desde el momento en que éste cumplió con los requisitos para tener derecho a una pensión de vejez o invalidez hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido;...”

Que de acuerdo al registro civil de defunción allegado al Despacho, en el que se verifica el fallecimiento de la señora **ANA ROSITA ISAZA**, el día 28 de septiembre de 2020, se verifica que si bien la señora **ANA ROSITA ISAZA**, es beneficiaria de la cuota parte pensional causada por el fallecimiento de su esposo el señor **JOSE ELIVER ORTIZ**, la misma no alcanza a disfrutar dicha prestación económica, por lo que se ha generado un retroactivo

30 NOV 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 3052-2020 SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

conforme al artículo 13 del decreto 758 de 1990, aplicable por expresa remisión del artículo 31 de la ley 100 de 1993, establece sobre el retroactivo pensional lo siguiente, “Causación y disfrute de la pensión por vejez: La pensión de vejez se reconocerá a solicitud de parte interesada, reunidos los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior, pero será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda entrar a disfrutar de la misma. Para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada para este riesgo.” Entendido en este caso, el retroactivo pensional generado será a partir del 5 de abril de 2020, día siguiente en que se generó la acusación de la prestación económica de sobreviviente.

Que una vez revisada la información financiera con el área de Nominada de la Administración Municipal se observa que al señor JOSE ELIVER ORTIZ, se le cancelaron 4 días del mes de abril, teniendo en cuenta lo anterior para el mes de abril, por tal razón del mes de abril se generó un retroactivo de 25 días contados a partir del día 5 de abril, equivalentes a **Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos (\$ 496.568.00)**.

Conforme a lo anterior se liquida para el mes de mayo un retroactivo por **Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos (\$ 595.882.00)**, para el mes de junio un retroactivo por **Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos (\$ 595.882.00)** y una prima adicional por valor de **Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos (\$ 595.882.00)**, para el mes de julio o por **Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos (\$ 595.882.00)**, para el mes de agosto **Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos pesos (\$ 595.882.00)**, para el mes de septiembre se generó un retroactivo de 28 días, por **Quinientos Cincuenta y seis Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos (\$ 556.156.00)**.

Que de conformidad con lo anterior expuesto, se relacionada el retroactivo total a favor de la señora ANA ROSITA ISAZA, por valor de **Cuatro Millones Treinta Y Dos Mil Ciento Treinta Y Cuatro Pesos (\$ 4.032.134)** retroactivo generado entre el 5 de abril y 28 de septiembre de 2020.

Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite pensional, se evidencia que dentro el matrimonio sostenido entre el señor JOSE ELIVER ORTIZ y la señora ANA ROSITA ISAZA, procrearon 3 hijas, que al día de hoy ya son mayores de edad, los cuales se identifican como ESTHER ORTIZ ISAZA, MARIA VICTORIA ORTIZ ISAZA, LUZ STELLA ORTIZ ISAZA.

Que de acuerdo con lo establecido por la ley, es necesario que las señoras ESTHER ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.060.830, MARIA VICTORIA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 1.337.154, LUZ STELLA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.100.202, son las beneficiarias sobrevivientes del retroactivo generado tal y como lo certifica los registros civiles allegados al Despacho.

Que en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, se establece que, es deber del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa municipal y velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, en este caso en lo referente a la sustitución pensional a que tienen derecho las herederas de la señora ANA ROSITA ISAZA, por el fallecimiento de su compañero, JOSE ELIVER ORTIZ.

30 NOV 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 3052 - - - SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que teniendo en cuenta el fallecimiento de la señora ANA ROSITA ISAZA, serán beneficiarias sus hijas las señoras ESTHER ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.060.830, MARIA VICTORIA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 1.337.154, LUZ STELLA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.100.202

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER RETROACTIVO PENSIONAL a favor de las señoras ESTHER ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.060.830, MARIA VICTORIA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 1.337.154, LUZ STELLA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.100.202, en calidad de hijas sobrevivientes de los señores JOSE ELIVER ORTIZ y ANA ROSITA ISAZA, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de las señoras ESTHER ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.060.830, MARIA VICTORIA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 1.337.154, LUZ STELLA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.100.202, en calidad de hijas sobrevivientes de los señores JOSE ELIVER ORTIZ y ANA ROSITA ISAZA, la suma de Cuatro Millones Treinta Y Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos (\$ 4.032.134). por concepto del retroactivo de la pensión de sobrevivientes, causado a partir del día 5 de abril hasta el día 28 de septiembre de 2.020, a razón de Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.344.044), para cada una.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER Y ORDENAR a la tesorería general del Municipio que se adelanten todos los trámites legales, administrativos y presupuestales necesarios para que a las señoras ESTHER ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.060.830, MARIA VICTORIA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 1.337.154, LUZ STELLA ORTIZ ISAZA identificada con cedula No. 42.100.202, les sea pagada la suma de Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Ciento Treinta Y Cuatro Pesos (\$ 4.032.134) , a razón de Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.344.044), para cada una, por concepto del retroactivo de la pensión de sobrevivientes, causado a partir del día 5 de abril hasta el día 28 de septiembre de 2.020.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, dirigido al alcalde municipal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del

30 NOV 2020



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 3052- - - SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

**"POR LA CUAL SE ORDENA UNA SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo, contenido en la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

V.Bo. Secretario de Despacho

Secretaría Jurídica

Revisó: **Ana Marcela Giraldo Alvis**
Directora Administrativa
Dirección de Talento Humano

Proyecto: **Eliana Lorena Zapata**
Contratista